

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, Facultad de Ciencias Médicas**

**TÍTULO: DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Requisitos de Ingreso:**

- a) Graduados de Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional de carreras de Licenciatura en Química, Bioquímica, Ingeniería Química, Farmacia, Licenciatura en Biotecnología, Licenciatura en Biología, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Alimentos y carreras de grado relacionadas con las áreas disciplinares del doctorado.
- b) Graduados de Institutos de Nivel Superior no Universitario de carreras afines al doctorado, de cuatro (4) años de duración como mínimo.
- c) Graduados de instituciones extranjeras de carreras afines al doctorado que acrediten estudios de nivel universitario de por lo menos 4 años calendario.

**Detalles:**

La estructura de la carrera corresponde a la modalidad de Doctorado Personalizado. El Plan de Estudios para cada doctorando, determinado por la Comisión de Supervisión, será presentado por su Director de tesis para su aprobación por la Comisión Académica. Estará constituido por cursos, talleres, seminarios y pasantías seleccionados en función de la temática propuesta por el doctorando para su trabajo de tesis, con una dedicación horaria de 500 horas totales de actividades académicas, acorde con lo especificado en el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera. Anualmente, la Comisión Académica presentará una oferta de cursos tentativos a dictarse.

La oferta de cursos propios que las diferentes Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia están en condiciones de implementar, independientemente de que sean tomados o no por algunos estudiantes del posgrado, está listada en el Anexo II.

Para el seguimiento curricular, la Comisión Académica implementará encuestas a los alumnos para evaluar la calidad y el contenido de los cursos así como el nivel de actualización y preparación de los docentes, etc. También encuestará a los docentes en lo referido al funcionamiento de la carrera.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-07368234- -APN-DAC#CONEAU - DOCTORADO EN CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.05.17 10:05:22 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.05.17 10:05:25 -03'00'



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2018-07368234-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE SANTIAGO DEL ESTERO

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2018-07368234-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, Facultad de Ciencias Médicas, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 266/18.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 495 del 26 de noviembre de 2018, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisoria al título ya enunciado que expide la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (Decreto N° 438/92 - t.o.) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, Facultad de Ciencias Médicas, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2019-46303299-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 495 del 26 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2019.08.27 14:53:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117564  
Date: 2019.08.27 14:54:20 -0300'

Ref. Expte. N° 2018-07368234- -APN-DAC#CONEAU  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO  
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS, FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y TECNOLOGÍAS, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

BUENOS AIRES,

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL  
DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA

La/EI UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO eleva a este Ministerio el plan de estudio de la carrera DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA, solicitando el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Esta Dirección Nacional ha aprobado, por Disposición N° 18/09, el Sistema Informático para Planes de Estudio (SIPes) y ha determinado en el artículo 2° de la misma que no se tramitarán expedientes que no se acompañen a la presentación en papel, la carga virtual de los datos que se requieren desde el SIPes. Al respecto, se comprueba que:

**se cargaron los datos en el SIPes**

**no se cargaron los datos en el SIPes**

En la conformación del Expediente, la institución universitaria debe acompañar el acto administrativo con la Resolución del órgano de gobierno correspondiente aprobando el plan que se presenta, con todas sus hojas certificadas y en el que consten la totalidad de materias que lo conforman, la carga horaria, las condiciones de ingreso, los conocimientos y capacidades que el título certifica y las actividades para los que tienen competencia sus poseedores, tal lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Al respecto, se observa que:

**se acompaña el/los acto/s administrativo/s**

**no se acompaña el/los acto/s administrativo/s**

En el Expediente Digital como IF-2018-59731150-APN-DAC#MECCYT obra la Res. del Consejo Superior N° 266/2018 que ratifica la Resolución Rectoral N° 929/2018 , y en consecuencia, aprobar la modificación de la carrera de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA con tres orientaciones, A saber: 1) Orientación en Química, 2) Orientación en Biotecnología o 3) Orientación en Ingeniería. En el Anexo figuran los contenidos curriculares de las asignaturas con indicación de su carga horaria Las condiciones de ingreso se encuentran detalladas en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la carrera, el cual forma parte del anexo de la Resolución del Consejo Superior citada.

Se trata de un Plan de estudios personalizado con una carga horaria de 500 horas

Verificada la localización de la propuesta y su correspondencia con el CPRES de pertenencia de la institución, se observa que:

***la localización se corresponde con el CPRES de pertenencia***

**X**

**la localización no se corresponde con el CPRES de pertenencia pero cuenta con dictamen favorable del Consejo de Universidades**

**la localización no se corresponde con el CPRES de pertenencia y no ha sido autorizada por el Consejo de Universidades**

**la localización no se corresponde con el CPRES de pertenencia, pero la carrera funciona en dicha Sede con anterioridad al Decreto N° 1047 del 23 de septiembre de 1999**

Considerando el Artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, al respecto se observa que:

**la carrera no ha sido acreditada por la CONEAU o no se la ha presentado para su acreditación**

***la carrera ha sido acreditada por la CONEAU***

**X**

**la carrera ha sido evaluada por la CONEAU como proyecto**

Como IF- 2018-62515258-APN-DAC#CONEAU obra el dictamen de la CONEAU de fecha 26 de noviembre de 2018, tratado durante la Sesión N° 495, por el cual recomienda al Ministerio de Educación otorgar el reconocimiento provisorio.

Analizado el Acto administrativo por el cual la CONEAU evaluó la carrera, se observa que:

**la copia fiel de la Resolución del órgano de gobierno competente con la cual se crea la carrera y se aprueba el Plan de Estudio coincide con lo evaluado por CONEAU para solicitar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional**

***la copia fiel de la Resolución del órgano de gobierno competente con la cual se crea la carrera y se aprueba el Plan de Estudio no coincide con lo evaluado por CONEAU para solicitar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional***

**X**

El Plan de estudios detallado en el informe CONEAU es el que obra en la Resolución del Consejo Sup. 306/17, la cual fue derogada por la Res. CS 266/18, No obstante ello, se trata de un plan de estudios personalizado y no se ha modificado la carga horaria total.

Observaciones a partir de la evaluación realizada:

Por lo expuesto, se recomienda:

**proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título por el término de 3 (tres) años**

**proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título por el término de 6 (seis) años**

***proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar reconocimiento oficial y validez nacional provisorio al título***

**proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar, con carácter de excepción, reconocimiento oficial y validez nacional al título con expresa indicación de la nómina de alumnos a quienes alcance el beneficio**

**proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título propio, según Resolución Ministerial N° 1024 del 29 de diciembre de 2003**

**solicitar a la institución universitaria que realice las modificaciones sugeridas y las remita a esta Dirección Nacional a fin de ser adjuntadas al expediente correspondiente para su análisis**

**No otorgar reconocimiento oficial ni validez nacional al Título, según lo recomendado por la CONEAU.**

X

\_\_\_\_\_  
Firma del Evaluador

\_\_\_\_\_  
Aclaración



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-07368234- -APN-DAC#CONEAU - DOCTORADO EN CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.05.17 10:02:43 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.05.17 10:02:45 -03'00'